

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16434 *ORDEN APA/3016/2004, de 16 de septiembre, por la que se modifica la Orden APA/2222/2003, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas a las sociedades mixtas.*

La Orden APA/2222/2003, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas a las Sociedades Mixtas tiene por objeto regular, en desarrollo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, y en el Real Decreto 1048/2003, de 1 de agosto, sobre ordenación del sector pesquero y ayudas estructurales, el procedimiento de tramitación de las ayudas financieras a los armadores de buques pesqueros españoles que participen en sociedades mixtas en países terceros.

Según dispone el artículo 50 del Real Decreto 1048/2003, de 1 de agosto, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá conceder ayudas a los proyectos de sociedad hasta el 31 de diciembre de 2004.

Por otra parte, la Orden APA/2222/2003, de 1 de agosto, establece en el artículo 5.3 que el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2004.

Dado el volumen de solicitudes de ayudas para la constitución de Sociedades Mixtas presentadas, y teniendo en cuenta la complejidad en la elaboración de la documentación que debe ser aportada junto a las mismas, en especial la que es necesario recabar en el tercer país de destino de los buques, se ha constatado la necesidad de ampliar el plazo de presentación de las mismas.

De esta forma, la presente Orden tiene por objeto modificar el plazo para la solicitud de las ayudas reguladas en la Orden APA/222/2003, con el fin de amparar así el mayor número de beneficiarios.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden APA/2222/2003, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas a las Sociedades Mixtas.

Se modifica el apartado 3 del artículo 5 de la Orden APA/2222/2003, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas a las Sociedades Mixtas, que queda redactado de la siguiente forma:

«3. El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 20 de noviembre de 2004.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de septiembre de 2004.

ESPINOSA MANGANA

16435 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Agricultura, por la que se convoca la «I Demostración Internacional de Aplicación Mecanizada de Fertilizantes Orgánicos».*

La utilización de residuos y subproductos orgánicos en los terrenos agrícolas, compaginando su eliminación con la mejora de la estructura y fertilidad del suelo, está condicionada a las limitaciones que impone la normativa vigente en el empleo de estos productos.

En este sentido, es preciso controlar en cada caso las cantidades a aportar por unidad de superficie, atendiendo a las características propias de cada producto fertilizante, a la analítica del suelo, a los cultivos a implantar, a la época de aplicación, a las condiciones climatológicas, etc. Por todo ello, resulta imprescindible una adecuada mecanización de las operaciones de fertilización, mediante la utilización de equipos que garanticen una distribución uniforme, tanto en superficie como en profundidad.

Con este motivo, la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la colaboración del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, convoca la «I Demostración Internacional de Aplicación Mecanizada de Fertilizantes Orgánicos», que se celebrará el día 4 de noviembre de 2004, en Almenar (Lérida) y que está dedicada a mostrar en condiciones de trabajo real las tendencias más aconsejables y novedosas en la distribución de estiércoles sólidos y líquidos (purines), compost y lodos de depuración de aguas residuales.

La celebración de esta demostración se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán inscribirse para participar tanto fabricantes como representantes o concesionarios de empresas y marcas de maquinaria agrícola, entidades dedicadas a la gestión de fertilizantes orgánicos, así como particulares a título individual, en caso de prototipos de máquinas no comercializadas.

Segunda.—Podrán presentarse máquinas y equipos diseñados para mecanizar la aplicación de fertilizantes de origen orgánico, que permitan una adecuada localización y disposición de estos materiales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las exigencias legales establecidas, tanto en su faceta agronómica como medioambiental.

Tercera.—Con objeto de mantener el control de las operaciones realizadas y de facilitar la constatación del trabajo real desarrollado por los equipos participantes, se limita a veinte el número máximo de máquinas que participen en la demostración. Atendiendo a esta limitación, y con objeto de difundir las nuevas tecnologías existentes para realizar estas operaciones, tendrán preferencia los equipos que incorporen novedades tecnológicas y especialmente los siguientes:

Cisternas para purines, con dispositivos para su enterrado o localización.

Remolques estercoladores equipados con nuevas tecnologías de control y regulación de la dosis a aplicar.

Máquinas automotrices equipadas con dispositivos para regular la dosificación y controlar la uniformidad de la distribución.

Equipos que incorporen tecnologías especiales, para el análisis del fertilizante, para su utilización en la agricultura de precisión, etc.

Cuarta.—La demostración se llevará a cabo mediante el funcionamiento en trabajo real de aquellas máquinas inscritas que reúnan las condiciones establecidas en las bases anteriores, realizando las operaciones para las que están diseñadas, y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada participante en función de las características de las máquinas o equipos que presente.

Quinta.—Considerando las especiales características de los productos a distribuir, será condición necesaria para participar en esta demostración que el día 3 de noviembre (víspera de las pruebas públicas) cada máquina esté situada en la parcela asignada para su trabajo, cargada y lista para ejecutar su trabajo.

Sexta.—Los participantes, al formalizar la inscripción, aceptan las normas de trabajo que, para el mejor desarrollo del certamen, disponga el director del mismo. Su incumplimiento supondrá la exclusión de la demostración.

Séptima.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación, transporte, funcionamiento y seguro de los equipos que presenten, así como la aportación de técnicos y mecánicos que para su manejo se precisen y la de los tractores y otras máquinas necesarias para su accionamiento.

Octava.—Los interesados en participar en esta demostración, deberán solicitar formulario de inscripción a la Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas, de la Dirección General de Agricultura, C/ Alfonso XII, 62, 3.ª planta, 28014 Madrid. El plazo de presentación de las inscripciones finalizará el 15 de octubre de 2004.

Madrid, 6 de septiembre de 2004.—El Director General, Ángel Luis Álvarez Fernández.